



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 432 -2019-GRA/GR.

Ayacucho, 12 JUL. 2019

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 080-2019-GRA/GR de fecha 22 de enero del 2019, mediante el cual se le ha ratificado el Encargo al Abog. **JORGE GERARDO QUISPE PURILLA**, en las funciones de Secretario Técnico de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores del Gobierno Regional de Ayacucho e Informe N° 46-2019-GRA/GG-ORADM-ORH/ST, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización, Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil establece que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinarios cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, de preferencia un abogado, quien es designado mediante resolución del titular de la entidad y puede ser un servidor civil de la entidad que desempeñe ese cargo de manera específica o en adición a sus funciones;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM-Reglamento de la Ley N° 30057-Ley SERVIR define de manera categórica que el Titular de la entidad para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública y para el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa viene a ser el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente;

Que, el art. 3° de la Ley N° 30057-Ley del Servicio Civil prevé que la organización del servicio civil se viene dando a través del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos y los subsistemas que establecen, desarrollan y ejecutan la política de Estado respecto al Servicio Civil, a través del conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades públicas en la gestión de los recursos humanos;

Que, el art. 10º num. 10.5) del Decreto Supremo Nº 054-2018-PCM-Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, cuyo objeto es regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado, prevé "En toda entidad debe estar definida la autoridad de la gestión administrativa, que forma parte de la Alta Dirección y actúa como nexo de coordinación entre esta y los órganos de asesoramiento y de apoyo. En los Ministerios esta función es ejercida por la Secretaría General; en los Gobiernos Regionales por la Gerencia Regional y en los Gobiernos Locales por la Gerencia Municipal. En los organismos públicos, se denomina Gerencia General".

Que, mediante Resolución Ejecutiva Nº 650-2018-GRA/GR de fecha 13 de diciembre del 2018 se le ha encargado al Abog. **JORGE GERARDO QUISPE PURILLA**, para que cumpla las funciones de Secretario Técnico de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores del Gobierno Regional de Ayacucho y mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 080-2019-GRA/GR de fecha 22 de enero del 2019, se le ha ratificado dicho encargo, en atención al Oficio Nº 006-2019-GRA/GR-GG, del 08 de enero del 2019 emitidos por el señor Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, quien solicitó la ampliación de Encargo del referido servidor, empero, no se ha tenido en cuenta la definición de la máxima autoridad administrativa prevista en el art. IV del Título Preliminar del Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM para la designación de los Secretarios Técnicos;

Que, el ente rector en Recursos Humanos a través del Informe Técnico Nº 173-2017-SERVIR/GPGSC, de fecha 03 de marzo del 2017 ha desarrollado sobre la designación de los Secretarios Técnicos, el cual le corresponde al Titular de la entidad en consonancia al art. IV del Título Preliminar del Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM para la designación de los Secretarios Técnicos;

Que, mediante el Informe Nº 46-2019-GRA/GG-ORADM-ORH/ST, de fecha 25 de junio del 2019 el Secretario Técnico de Procesos Administrativos Disciplinarios de la entidad da cuenta sobre la necesidad de que se designe al Secretario Técnico conforme a la normatividad vigente, a fin de evitar nulidades y responsabilidades. Sobre el particular, existe la necesidad de integrar la norma en base a los principios del derecho administrativo como "quien puede lo más, puede lo menos", que significa que quien tiene atribuciones mayores puede también hacerse cargo de las menores, pero quien tiene atribuciones menores no necesariamente puede hacerse cargo de las mayores;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del Artículo 21º de la Ley 27867 LOGR y sus modificatorias, Ley Nº 30057-Ley del Servicio Civil, Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM-Reglamento de la Ley SERVIR, Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento Decreto Supremo Nº 005-90-PCM y la Resolución del Jurado Nacional de Elecciones Nº 3594 -2018-JNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA, a partir de la expedición de la presente Resolución, la ratificación del encargo del Abog. **JORGE GERARDO QUISPE PURILLA**, que venía cumpliendo a la fecha las funciones de Secretario Técnico de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores del Gobierno Regional de Ayacucho.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia General Regional proceda con la designación Secretario Técnico de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores del Gobierno Regional de Ayacucho conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al Abog. **JORGE GERARDO QUISPE PURILLA** e instancias pertinentes del Gobierno Regional de Ayacucho, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL
GOBERNADOR